

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2021-020

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado (...)”;*
- Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas”;*
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: *“Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)”;*

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el artículo 1.2.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.”;*
- Que,** el artículo 1.2.84 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita. Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio. En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante.”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 y reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, y que actualmente constan en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito desde el artículo 1.2.153. hasta el artículo 1.2.160, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) cuyo objeto principal es administrar, operar, mantener y, en general, explotar el subsistema Primera Línea Metro de Quito;
- Que,** el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito establece que, dentro de los procesos habilitantes de apoyo, se encuentra la Gerencia Financiera Administrativa, que tiene como actividad principal del subproceso de Gestión Financiera, en el numeral 5.2.3.1. de Presupuesto, el cual comprende, entre otras actividades: planificar la elaboración de la proforma presupuestaria anual, elaborar la proforma presupuestaria anual, evaluar la ejecución presupuestaria de la EPMMQ, liquidar el presupuesto anual y preparar las reformas presupuestarias requeridas de acuerdo con las necesidades de la empresa;
- Que,** con Resolución No. DEPMMQ-015-2020 de 30 de diciembre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, aprobó el presupuesto del año 2021 para la institución (EPMMQ);

- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2021 de 12 de enero de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió nombrar a la Abogada Andrea Cristina Flores Andino como Gerente General;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-002, de fecha 29 de enero de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Primera Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-006, de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Segunda Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-007, de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Tercera Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-012, de fecha 16 de abril de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Cuarta Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-016, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Quinta y Sexta Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-012-2021 de 27 de mayo de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió nombrar al arquitecto Rodrigo Torres Bustillos como Gerente General;
- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-1325, de 13 de julio de 2021, la Gerente Financiera Administrativa, en uso de sus atribuciones y competencias, remitió al Gerente General el "INFORME FINANCIERO PARA LA SÉPTIMA REFORMA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO AÑO 2021", con Código: APO-FIN-INF-019. Dicho informe establece: "3. REFORMA PRESUPUESTARIA 3.1 Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental: Mediante memorandos Nro. EPMMQ-GRSA-2021-0118-M, EPMMQ-GRSA-2021-0147-M y EPMMQ-GRSA-2021-0155-M, de 23 de abril de 2021 y 19-25 de mayo de 2021 respectivamente, el Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental presenta sus justificaciones y solicita la reducción de USD-\$130.760,97 (...) Esta reducción fue analizada y ejecutada en el POA de la GRSA, por parte de la Dirección de Planificación y Gestión de Control, mediante memorandos Nro. EPMMQ-DPCG-2021-0068-M y EPMMQ-DPCG-2021-0111-M, de 28 de abril de 2021 y 26 de mayo de 2021, respectivamente. Debido a que estas modificaciones solicitadas por la GRSA resultan en la liberación de recursos que quedan disponibles para ser reasignados a las demás necesidades de la EPMMQ, a la presente fecha se procederá a redistribuir estos recursos en función de los requerimientos de las demás áreas de la empresa (...)
- 3.2 Dirección de Tecnología de la Información: Mediante memorandos Nro. EPMMQ-DTI-2021-0213-M y EPMMQ-DTI-2021-0261-M, de 14 de junio de 2021 y 09 de julio de 2021 respectivamente, la Dirección de Tecnología de la Información presenta sus justificaciones y solicita considerar la inclusión de las siguientes necesidades de adquisiciones (...) Dentro del presupuesto asignado a la DTI existe un saldo disponible en la partida 730702 como resultado del valor final de los compromisos generados a la presente fecha; por lo que los nuevos requerimientos solicitados pueden ser financiados con estos recursos y la diferencia disponible puede ser reasignada a las demás necesidades de la EPMMQ que se presentan en los siguientes numerales. En este sentido, la reforma de la DTI queda consolidada dentro de las siguientes partidas presupuestarias(...)

3.3 Gerencia de Operaciones: Mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2021-0152-M, de 07 de julio de 2021, el Gerente de Operaciones indica que, con el fin de perfeccionar los estudios técnicos sobre el Sistema Integrado de Recaudo – SIR, solicita y presenta las justificaciones para la inclusión del siguiente requerimiento de adquisición (...) Este nuevo requerimiento solicitado por la GO corresponde a un traspaso de créditos que quedaría establecido entre las siguientes partidas presupuestarias (...)

3.4 Gerencia Financiera Administrativa: Mediante memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-1314-M, de 08 de julio de 2021, el Profesional 5 de Talento Humano informa que, luego de las reuniones mantenidas para la reforma del POA, las diferentes áreas han expresado la necesidad de vincular en el segundo semestre de 2021 a varios profesionales para la etapa final de recepción de la obra e inicio de preoperación. En este sentido, es necesario incrementar el presupuesto de Talento Humano, de acuerdo con el siguiente detalle de profesionales a ser incorporados mediante contratos de servicios ocasionales (...) Del total del requerimiento presentado, se considera necesario ajustar la provisión de fondos de reserva al 50% de lo detallado, debido a que no todas las personas que ingresen a la empresa contarán con la continuidad necesaria para ser beneficiarios; por lo que el requerimiento total estaría dado en las siguientes partidas presupuestarias (...) Del análisis financiero realizado a los saldos disponibles en el presupuesto global de la EPMMQ, se identifican los siguientes recursos disponibles que pueden ser reclasificados para cubrir el requerimiento de Talento Humano para el segundo semestre del año (...) Los traspasos de créditos resultantes del detalle anterior quedarían consolidados entre las siguientes partidas presupuestarias (...)

4. RESUMEN DE LA REFORMA: Conforme con los antecedentes señalados, se requiere la autorización de la Gerencia General para ejecutar la séptima reforma presupuestaria de 2021, con el siguiente detalle consolidado de traspasos de créditos (...)

5. CONCLUSIONES: Considerando que el presupuesto de la EPMMQ se encuentra, en el Plan Operativo Anual (POA), dentro de un solo programa denominado: Sistema de Transporte Público Eficiente, a través del proyecto: "Primera Línea del Metro de Quito", y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.

6. SOLICITUD: En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe financiero, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD, se solicita la autorización de la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la séptima reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.”;

Que, mediante disposición establecida en el sistema SITRA en el Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-1325-M de 13 de julio de 2021, el Gerente General de la EPMMQ dispuso a la Gerencia Jurídica, "AUTORIZADO FAVOR ELABORAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA".

Que, es necesario introducir en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito las reformas presupuestarias requeridas para el año 2021, que permitan viabilizar la normal operación de la EPMMQ; y,

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la siguiente reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, correspondiente al año 2021:

SÉPTIMA REFORMA - PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO A JUNIO	REFORMA		NUEVO CODIFICADO
			AUMENTA	DISMINUYE	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	268.141,33	59.566,66		327.707,99
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	51.033,31	14.466,68		65.499,99
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	1.071.685,00	714.800,00		1.786.485,00
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	383.207,93	83.274,21		466.482,14
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	261.688,51	29.771,43		291.459,94
7.1.07.02	SUPRESIÓN DE PUESTOS	83.660,00		-83.660,00	0,00
7.1.07.03	DESPIDO INTEMPESTIVO	100.000,00		-100.000,00	0,00
7.1.07.04	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	100.000,00		-75.000,00	25.000,00
7.3.01.05	TELECOMUNICACIONES	7.084.366,03		-252.462,49	6.831.903,54
7.3.02.08	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	111.772,40		-37.580,90	74.191,50
7.3.02.26	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS	16.800,00	3.200,00		20.000,00
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	1.680,00		-1.680,00	0,00
7.3.03.03	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3.500,00		-3.500,00	0,00
7.3.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	1.270.864,00		-44.080,00	1.226.784,00
7.3.06.02	SERVICIO DE AUDITORÍA	226.116,80		-58.352,00	167.764,80
7.3.07.01	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SIST. INFORMÁTICOS	89.024,00		-30.000,00	59.024,00
7.3.07.02	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	104.870,84		-10.997,36	93.873,48
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	22.400,00	34.983,03		57.383,03
7.3.08.12	MATERIALES DIDÁCTICOS	172.560,00		-94.864,00	77.696,00
7.3.14.09	LIBROS Y COLECCIONES	-	6.000,00		6.000,00
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	332.612,00	3.920,00		336.532,00
8.4.03.01	TERRENOS	500.000,00		-157.805,26	342.194,74
TOTAL:			949.982,01	-949.982,01	

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Quito, 13 de julio de 2021.



Rodrigo Torres Bustillos
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Elaborado por:	Ab. Ana Coloma	Profesional Jurídico 2
Revisado y aprobado por:	Dr. Galo Torres	Gerente Jurídico